



Honorable Concejo Deliberante

"Clorinda Ciudad de Integración"

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 19-I-2012; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las circunstancias expuestas este Honorable Concejo Deliberante, considera oportuno acordar un Contrato de Comodato entre la Municipalidad De La Ciudad de Clorinda y la Entidad Banco de Formosa S.A.;

Que acceden a la suscripción del Contrato de Comodato, atento que sirve para descomprimir la atención del Público de la Sucursal ubicada en la Zona Céntrica de la Ciudad de Clorinda;

Que compete a este Honorable Concejo Deliberante autorizar y/o consentir la suscripción del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de La Ciudad de Clorinda y la Entidad Banco de Formosa S.A., conforme así los dispone el art. 63 de la ley N° 1.028/93;

Que, es menester dictar el instrumento legal pertinente; por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

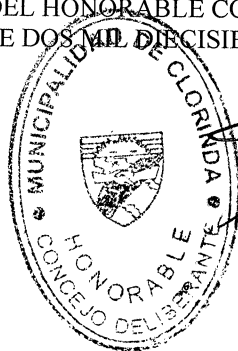
ARTICULO 1°.- Apruébese en todos los términos el Contrato de Comodato firmado el 15 de Marzo del 2.012, entre el Sr. Intendente Municipal Don Manuel Celauro y por la otra parte los Apoderados del Banco de Formosa S.A., mediante el cual se cede en préstamo de uso una fracción de terreno (espacio verde), ubicado sobre la calle Juan Carlos Paleari esquina Rosa Shipper del B° Eva Perón de ésta ciudad, cuya dimensión es de 20 x 30 metros -

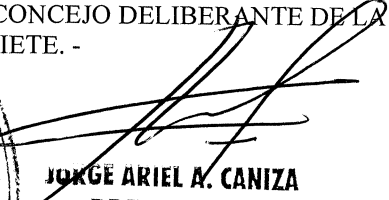
ARTICULO 2°.- El plazo fijado en la cláusula tercera del contrato de comodato a que se alude en la cláusula primera, comenzará a regir a partir de la firma de dicho instrumento que como ANEXO forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 733/2.017.-

Cde. Expdte. N° 19-I- 2.012 (Reg. H.C.D.)
afa

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Celauro, titular del DNI N° 11.861.335, con domicilio en Av. España N° 860 de la Ciudad de Clorinda, en adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra el Lic. Rodrigo Hector Pena DNI N° 26.952.975 y C.P. Roberto Vicente Campos DNI N° 7.590.580 en su carácter de Apoderados del Banco de Formosa S.A., con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 102 de la Ciudad de Formosa – Capital, en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede en Comodato al "COMODATARIO" un predio ubicado sobre la Av. Rosa Schiper esquina calle Juan Carlos Paleari del Barrio Eva Perón de esta Ciudad, con una superficie de 20 x 30 metros, fracción que corresponde a dominio público municipal (espacio verde).-----

SEGUNDA: Dicho predio será destinado al COMODATARIO para la construcción de un Edificio Anexo de la Sucursal del Banco de Formosa S.A. ya existente en la Ciudad de Clorinda Provincia de Formosa.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente Contrato establece en DOCE (12) años, a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 2.284 del Código Civil.-----

CUARTA: Al tiempo de vencimiento de este Contrato, EL COMODATARIO, podrá solicitar en carácter de contrato de locación o alquiler de lo edificado en el inmueble mencionado al COMODANTE, previa conformidad de ambas partes.-----

QUINTO: En caso de no realizarse lo dispuesto en el artículo anterior el COMODATARIO deberá restituir la tenencia que se le otorga respecto del inmueble individualizado en el Art. 1º quedando en beneficio del COMODANTE todas las mejoras introducidas sin derecho a pago o indemnización alguna por parte del primero, y en los términos del Art. 2271 del Código Civil.-----

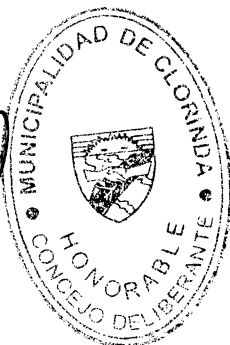
Toda modificación o mejora introducida por el COMODATARIO quedará en beneficio del COMODANTE, sin poder efectuar ningún tipo de reclamo posterior con respecto a esta inversión.-----

El COMODANTE podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice, el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones. No podrá el COMODATARIO ceder el inmueble en todo o en parte, a título oneroso ya sea en forma permanente o temporaria.-----

SEXTA: Queda debidamente establecida que el COMODATARIO deberá cumplir con las obligaciones de Pagos de Impuestos de todos los conceptos que le pudiera corresponder.-----



CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

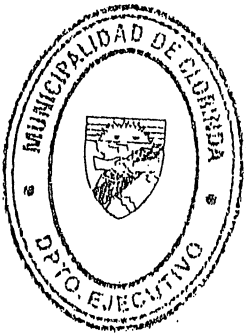


JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

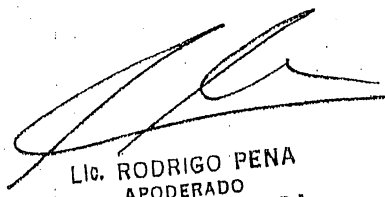
SEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como también por violación de las Ordenanzas, disposiciones y/o reglamentaciones vigentes o que en el futuro se dicten, facultará a la parte afectada a pedir desalojo y accionar por daños y perjuicios.-----

OCTAVA: Para cualquier controversia judicial que resulte del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Clorinda, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Conforme las partes con las cláusulas preinsertas, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa a los 15 días del mes de Marzo del año dos mil doce.-----




C.P. ROBERTO V. CAMPOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
APODERADO
BANCO DE FORMOSA S.A.


LIC. RODRIGO PENA
APODERADO
BANCO DE FORMOSA S.A.


MANUEL CELAURO
Intendente Municipal


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA